



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.**

miras al caldiz ordinario dixeron que con  
firmacion de la Real Cedula de su Magestad  
de 27 de mayo de 1657. se continen en el estado  
de sus oficios de Contador, Ni el de Alcaide, ni de  
Alferez Real de la C. de Sevilla, y de la  
Alferezia de su Real Audiencia de Sevilla.

Y como se hizo saber a los Señores Alcaldes, y  
Jueces de la Real Audiencia de Sevilla, y de la  
Real Chancilleria de Granada, y de la Real Audiencia  
de Valencia, y de la Real Audiencia de Mexico,  
que con esta Real Cedula se les mandava que  
de aqui adelante no se diesen ni permitan  
licencias para que ningunas personas de la Real Audiencia  
de Sevilla, ni de las demas de su Real Audiencia,  
se despidan de sus oficios, ni se les retiren, ni  
se les quite el goze de ellos, ni se les quite el  
goze de sus bienes, ni se les quite el goze de sus  
rentas, ni se les quite el goze de sus honras,  
ni se les quite el goze de sus prerrogativas,  
ni se les quite el goze de sus libertades,  
ni se les quite el goze de sus franquicias,  
ni se les quite el goze de sus privilegios,  
ni se les quite el goze de sus libertades,  
ni se les quite el goze de sus franquicias,  
ni se les quite el goze de sus privilegios.

Requisitoria de los Señores Alcaldes, y Jueces de la Real Audiencia de Sevilla,  
y de la Real Chancilleria de Granada, y de la Real Audiencia de Valencia,  
y de la Real Audiencia de Mexico, para que se les mandava que  
de aqui adelante no se diesen ni permitan licencias para que ningunas  
personas de la Real Audiencia de Sevilla, ni de las demas de su Real Audiencia,  
se despidan de sus oficios, ni se les retiren, ni se les quite el goze de ellos,  
ni se les quite el goze de sus bienes, ni se les quite el goze de sus rentas,  
ni se les quite el goze de sus honras, ni se les quite el goze de sus prerrogativas,  
ni se les quite el goze de sus libertades, ni se les quite el goze de sus franquicias,  
ni se les quite el goze de sus privilegios.

Mandaron dar a los Señores Alcaldes, y Jueces de la Real Audiencia de Sevilla,  
y de la Real Chancilleria de Granada, y de la Real Audiencia de Valencia,  
y de la Real Audiencia de Mexico, para que se les mandava que de aqui adelante  
no se diesen ni permitan licencias para que ningunas personas de la Real Audiencia  
de Sevilla, ni de las demas de su Real Audiencia, se despidan de sus oficios,  
ni se les retiren, ni se les quite el goze de ellos, ni se les quite el goze de sus bienes,  
ni se les quite el goze de sus rentas, ni se les quite el goze de sus honras,  
ni se les quite el goze de sus prerrogativas, ni se les quite el goze de sus libertades,  
ni se les quite el goze de sus franquicias, ni se les quite el goze de sus privilegios.

